MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°854-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 22 de Mayo del 2017.

VISTO: La Papeleta de Infracción Serie C- N°063052 del 07.04.2017; que Sanciona a la persona de Víctor Manuel Estrada Moran; identificado con DNI N°03561025, con la Multa de Tránsito **G-58: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular; la Licencia de Conducir o el Documento Nacional; de Identidad o documento de identidad, según corresponda"; calificada como Grave; ascendiente al 8% UIT y Retención del Vehículo**; en calidad de Conductor del vehículo automotor de Placa de Rodaje N°MB-1417; la Solicitud de Nulidad de ticket de expediente N°011311 de fecha 11.04.2017; el Informe N°357-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 19.04.2017; el Informe N°1067-2017-MPS/GSCyGRD/SCM-US de fecha 25.04.2017; el Informe N°1146-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 09.05.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, habiéndosele aplicado al ciudadano Víctor Manuel Estrada Moran; la Multa de Tránsito prevista con el Código **G-58: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular; la Licencia de Conducir o el Documento Nacional; de Identidad o documento de identidad, según corresponda"; calificada como Grave; ascendiente al 8% UIT y Retención del Vehículo**; calificada como muy Grave; en calidad de Conductor del vehículo automotor de Placa de Rodaje MB-1417 y siendo que para la adecuada aplicación de una Sanción Administrativa; se deben tomar en cuenta en el caso de las Papeletas de Infracción de Tránsito que estas deben cumplir con los requisitos exigidos por el Artículo 326° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Vº Bº
SULLANA

Asimismo es preciso señalar que con respecto al acto administrativo, de conformidad con el artículo 14° de la Ley General del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), establece:

> *Artículo 14°: La conservación del acto:*
> *14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:*
> *14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.*
> *14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.*
> *14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas0 cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.*
> *14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.*

Es bajo ese contexto que se verifica la exigencia del cumplimiento de los REQUISITOS para los formatos de Papeletas de Tránsito esto en la adecuada aplicación de los Actos Administrativos Sancionadores; por lo que es claro precisar que el mismo de presentar algún vicio, no hubiese cambiado o impedido el sentido de la decisión final; siendo así, que el administrado no contaba con la Licencia de Conducir respectiva al momento de la intervención, por lo cual, se procedió a la imposición de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C- N° 063052 del 07.04.2017.

Que si bien es cierto, el infractor al momento de la intervención por parte de la autoridad policial (Transito), le explico al efectivo policial que en esos momentos no poseía los documentos de la unidad vehicular de placa de rodaje N°MB-1417 porque se dirigía a las farmacias de la Avenida José de Lama a comprar medicamentos ya que tenía un familiar delicado de salud, y las necesitaba urgente no

llevando a la mano los documentos del vehículo en esos momentos, pero también le manifiesto que en esos momentos no se encontraba trabajando, lo que hizo caso omiso procedió a imponerle la papeleta de infracción.

De lo antes acotado, se puede esgrimir que el administrado Víctor Manuel Estrada Moran, al momento de la intervención no contaba con toda la documentación idónea para la conducción de un vehículo motorizado, puesto que tal como él lo manifiesta, no contaba con todos los documentos, constituyendo la falta materia de la presente solicitud, siendo ello así, que los datos faltantes en la PIT de Serie C N°063052 de fecha 07.04.2017, ello se debe a la naturaleza de la infracción cometida por el recurrente.

Por lo que frente al cumplimiento de los requisitos de validez de la Papeleta de Infracción de Tránsito exigidas en el Artículo 326° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y su Modificatoria D.S N° 003-2014-MTC y en amparo del artículo 14° de la Ley General del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), no corresponde amparar su pedido de Nulidad.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011 y en concordancia con el Decreto Supremo N°016-2019/MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N°003-2014/MTC:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el pedido de Nulidad interpuesto por el Sr. Víctor Manuel Estrada Moran; identificado con DNI N°03561025 de fecha 11.04.2017, en contra de la Papeleta de Infracción Serie C- N°063052 del 07.04.2017; que Sanciona al recurrente ***con la Multa de código G-58: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular; la Licencia de Conducir o el Documento Nacional; de Identidad o documento de identidad, según corresponda"; calificada como Grave; ascendiente al 8% UIT y Retención del Vehículo.***

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con aplicar **la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C- N°063052 del 07.04.2017** al infractor Sr. Víctor Manuel Estrada Moran.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en **Calle La Brea N°324 del AA.HH "Santa Teresita" – Sullana.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
MY. PNP® VICTOR B. AGUILAR VIVANCO
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres